

PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE R. L. DE C.V., A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ “LOS PROVEEDORES”, REPRESENTADAS POR EL C. MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROVÍCTIMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LOS PROVEEDORES” declaran que:

1.1 AXTEL, S.A.B. DE C.V., a la cual y cuando se refiera de manera individual, se le denominará “AXTEL”.

1.1.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura constitutiva número 3,680 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 80 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Rodolfo Vela de León, en la cual se constituyó bajo el nombre de Telefonía Inalámbrica del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que mediante escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público 120 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, se realizó el cambio de denominación social a AXTEL, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo con fecha 4 de diciembre de 2006, mediante escritura pública 29,399, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, se protocolizó la adopción ante el amparo de la Ley del Mercado de Valores al régimen de Sociedad Bursátil, quedando su denominación actual como AXTEL, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y mediante escritura pública 6,120 de fecha 5 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, se realizó modificaciones a sus estatutos sociales.

1.1.2. Su objeto social es entre otros, instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

- 1.1.3. Su apoderado legal, quien se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED], tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número 8,678, de fecha 27 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 120, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Lic. José Luis Farías Montemayor y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 1.1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es AXT940727FP8.
- 1.1.5. En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la Regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y al Oficio Circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 25 de septiembre de 2013, con el número de folio 13NA2853015, mediante el cual, se emite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 1.1.6. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Díaz Ordaz KM 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, Municipio de San Pedro Garza García, Código Postal 66215, en Nuevo León.
- 1.2 **AVANTEL, S. DE R. L. DE C.V.**, a la cual y cuando se refiera de manera individual se le denominará "AVANTEL".
 - 1.2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 26,010 de fecha 27 de septiembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público número 136 del Distrito Federal, el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, en el que se hizo constar la constitución de Mantenimiento Cibernético, Sociedad Anónima de Capital Variable; y que bajo múltiples modificaciones a sus estatutos sociales, consta la denominación y su objeto actual de la sociedad AVANTEL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, bajo escritura pública número 54,365, de fecha 1° de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 1° del Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera y mediante escritura pública 34,238 de fecha 1 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Fernando Méndez Zorrilla.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

- 1.2.2 Su objeto social es entre otros, la construcción, instalación y operación, comercialización, mantenimiento y explotación de una gama completa de información por cable, videoconferencias y de servicios de telecomunicaciones locales y de larga distancia, incluyendo servicios nacionales e internacionales conmutados o no conmutados de voz, datos, texto, imagen e información, así como otros servicios de telecomunicaciones de punto a punto o de punto a puntos triples a través de redes virtuales o fijas tanto nacionales como internacionales.
- 1.2.3 Su apoderado legal, quien se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED] tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento notarial número 8,681, de fecha 27 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 120, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Lic. José Luis Farías Montemayor y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 1.2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es AVA9710283C4.
- 1.2.5 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la Regla I.2.1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y al Oficio Circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 25 de septiembre de 2013, con el número de folio 13NA2853278, mediante el cual, se emite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 1.2.6 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Díaz Ordaz KM 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, Municipio de San Pedro Garza García, Código Postal 66215, en Nuevo León.
- 1.3 "AMBAS" declaran que:
- 1.3.1 Tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 1.3.2 Reconocen y aceptan la personalidad con que interviene el representante de "PROVÍCTIMA".
- 1.3.3 Conocen el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que lo integra.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

- 1.3.4 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentran bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 1.3.5 Celebraron los Convenios de Participación Conjunta, ambos de fecha 18 de septiembre de 2013, de conformidad con los artículos 34, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, y que para efectos de la presentación de la proposición conjunta designaron como representante común al C. Marco Octavio Jiménez Nava, Apoderado Legal de "AXTEL" y "AVANTEL"; dichos convenios se anexan al presente como **Anexo A**.
- 1.3.6 Con base en la cláusula PRIMERA del **Anexo A**, el presente contrato se firma de manera mancomunada.
2. "PROVÍCTIMA" declara que:
- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2011.
- 2.2 Su representante, el Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, tiene facultades para firmar este contrato de conformidad con el artículo 17, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico.
- 2.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 26, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet con fecha 3 de septiembre de 2013 y se dictó el fallo correspondiente el 20 de septiembre de 2013, adjudicando los servicios a "LOS PROVEEDORES".
- 2.4 "LOS PROVEEDORES" reúnen las condiciones legales y técnicas requeridas por "PROVÍCTIMA", así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y precio, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones para la prestación de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional, Resto del Mundo, 01-800, 045 y de Telefonía Digital para la Oficina Central, por lo que se les adjudicó el presente contrato.
- 2.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante los oficios números PV/CGAF/DGAF/240/2013, de fecha 16 de agosto de 2013; PV/CGAF/DGAF/242/2013, de fecha 16 de agosto de 2013; PV/CGAF/DGAF/282/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

y PV/CGAF/DGAF/283/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, emitidos por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "PROVÍCTIMA" el presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para las partidas presupuestales números 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales" y 31401 "Servicio telefónico convencional", respectivamente, para iniciar el procedimiento de licitación correspondiente, al cual le recayó el número LA-006AYJ999-N29-2013, para la contratación del servicio materia de este contrato.

2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2.7 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de "LOS PROVEEDORES" de proporcionar a favor de "PROVÍCTIMA", los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional, Resto del Mundo, 01-800, 045 y de Telefonía Digital para la Oficina Central, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en sus **Anexos B, C, D y E.**

SEGUNDA.- MONTO. Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, los montos son los siguientes:

Montos durante el ejercicio 2013

Partida 2 (Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional, Resto del Mundo y 01-800, 045): "PROVÍCTIMA" pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A** a "AXTEL", durante el ejercicio 2013, el importe mínimo de \$7,124.51 (Siete mil ciento veinticuatro pesos 51/100 M.N.), más \$1,139.92 (Mil ciento treinta y nueve pesos 92/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$8,264.43 (Ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$17,811.26 (Diecisiete mil ochocientos once pesos 26/100 M.N.), más \$2,849.80 (Dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$20,661.06 (Veinte mil seiscientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.).

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

Partida 3 (Servicio de Telefonía Digital para la Oficina Central): "PROVÍCTIMA", pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A** a "AXTEL", durante el ejercicio 2013, el importe mínimo de \$29,823.23 (Veintinueve mil ochocientos veintitrés pesos 23/100 M.N.), más \$4,771.72 (Cuatro mil setecientos setenta y un pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$34,594.95 (Treinta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$74,558.09 (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.), más \$11,929.29 (Once mil novecientos veintinueve pesos 29/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$86,487.38 (Ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.).

Correspondiendo a ambas partidas en total durante el ejercicio 2013, la cantidad del importe mínimo de \$36,947.74 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.), más \$5,911.64 (Cinco mil novecientos once pesos 64/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$42,859.38 (Cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$92,369.34 (Noventa y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.), más \$14,779.10 (Catorce mil setecientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$107,148.44 (Ciento siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

Montos durante el ejercicio 2014

El importe mínimo que "PROVÍCTIMA" pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A** a "AXTEL", correspondiente a la **partida 2** (Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional, Resto del Mundo y 01-800, 045), durante el ejercicio 2014, será de \$28,498.02 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.), más \$4,559.68 (Cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$33,057.70 (Treinta y tres mil cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$71,245.05 (Setenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), más \$11,399.21 (Once mil trescientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$82,644.26 (Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.).

Partida 3 (Servicio de Telefonía Digital para la Oficina Central) que "PROVÍCTIMA" pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A** a "AXTEL", durante el ejercicio 2014, el importe mínimo de \$119,292.94 (Ciento diecinueve mil doscientos noventa y dos pesos 94/100 M.N.), más \$19,086.87 (Diecinueve mil ochenta y seis pesos 87/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$138,379.81 (Ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 81/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$298,232.34 (Doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.), más \$47,717.18 (Cuarenta y siete mil setecientos diecisiete pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$345,949.52 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.).

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

Correspondiendo a ambas partidas en total **durante el ejercicio 2014**, la cantidad del importe mínimo de \$147,790.96 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa pesos 96/100 M.N.), más \$23,646.55 (Veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$171,437.51 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 51/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$369,477.40 (Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.), más \$59,116.38 (Cincuenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$428,593.78 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.).

Montos durante el ejercicio 2015

El importe mínimo que "PROVÍCTIMA" pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A a "AXTEL"**, correspondiente a la **partida 2** (Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional, Resto del Mundo, 01-800 y 045), **durante el ejercicio 2015**, será de \$21,373.52 (Veintiún mil trescientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.), más \$3,419.76 (Tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 76/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$24,793.28 (Veinticuatro mil setecientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$53,433.76 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.), más \$8,549.40 (Ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$61,983.16 (Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.).

Partida 3 (Servicio de Telefonía Digital para la Oficina Central) que "PROVÍCTIMA" pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A a "AXTEL"**, **durante el ejercicio 2015**, el importe mínimo de \$89,469.71 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), más \$14,315.15 (Catorce mil trescientos quince pesos 15/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$103,784.86 (Ciento tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$223,674.26 (Doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), más \$35,787.88 (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$259,462.14 (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 14/100 M.N.).

Correspondiendo a ambas partidas en total **durante el ejercicio 2015**, la cantidad del importe mínimo de \$110,843.22 (Ciento diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.), más \$17,734.92 (Diecisiete mil setecientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$128,578.14 (Ciento veintiocho mil quinientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$277,108.02 (Doscientos setenta y siete mil ciento ocho pesos 02/100 M.N.), más \$44,337.28 (Cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$321,445.30 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.).

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

De los Precios Unitarios

Los servicios objeto del presente contrato se llevarán a cabo de conformidad con los precios unitarios que se establecen en los **Anexos D y E**, así como las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en este contrato y en sus **Anexos A, B y C**.

"PROVÍCTIMA" aceptará cubrir los impuestos que le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las facturas, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "LOS PROVEEDORES".

"LOS PROVEEDORES" deberán sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos de los servicios que requiere "PROVÍCTIMA", por lo que "LOS PROVEEDORES" no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos por "PROVÍCTIMA". El costo de los servicios de este contrato será cubierto a mes vencido, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Para efecto de pago se pacta como fecha de corte, el último día hábil de cada mes. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "LOS PROVEEDORES" acrediten la prestación de los servicios y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

En virtud de lo anterior, "AXTEL" deberá entregar a "PROVÍCTIMA", dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento, debidamente requisitado, el formato denominado "**Solicitud de alta, baja o modificación**" del Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias de esta última, en la Dirección General Adjunta de Finanzas, ubicada en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, adjuntando para tal efecto, copia de la documentación que en ésta se solicita.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "PROVÍCTIMA", efectuará la comprobación, verificación y aceptación de los servicios contratados y efectivamente prestados, en términos de lo establecido en el presente contrato, manifestando "LOS PROVEEDORES", de conformidad con el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que hasta en tanto ello no se cumplan, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

De acuerdo a las cláusulas TERCERAS del **Anexo A** del presente contrato, "**AXTEL**" presentará la factura correspondiente, la cual contendrá lo correspondiente a cada partida, y se entregará dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de mes, para su revisión y validación ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, acompañada del soporte correspondiente y una copia simple del presente contrato, en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

En caso de que la factura entregada por "**AXTEL**" para su pago, presente errores o deficiencias, "**PROVÍCTIMA**" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "**AXTEL**", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**AXTEL**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios, quedarán condicionados proporcionalmente al pago que "**AXTEL**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación de los servicios iniciarán el 1° de octubre del 2013 y concluirán el 30 de septiembre del 2015.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "**PROVÍCTIMA**" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "**AXTEL**", estos deberán reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**PROVÍCTIMA**".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "**LOS PROVEEDORES**", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- a) Otorgar las fianzas por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo anual de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - b) Entregar a "PROVÍCTIMA", el original de la póliza de fianza al inicio de los servicios dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato; así como la anual dentro de los 10 primeros días naturales del año correspondiente, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sita en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - c) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.
- 2) La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
- a) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
 - b) La indicación del importe garantizado con número y letra.
 - c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social de "LOS PROVEEDORES".
 - d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "PROVÍCTIMA".
 - f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - h) Que la fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido "LOS PROVEEDORES", en los términos del presente contrato.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"LOS PROVEEDORES"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"LOS PROVEEDORES"** y éstos efectúen la totalidad del pago en forma incondicional, **"PROVÍCTIMA"** deberá cancelar la fianza respectiva.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LOS PROVEEDORES". Para el cumplimiento del presente contrato **"LOS PROVEEDORES"** se comprometen a:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en los **Anexos B, C, D y E** descrito en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, mismos que debidamente firmados por las partes contratantes, forman parte integrante de este contrato.
2. Ser responsables de entregar los bienes que se requieren para la adecuada prestación de los servicios, y en caso de que los mismos sean de procedencia extranjera, **"LOS PROVEEDORES"** asumirán las responsabilidades de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
3. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderán ante **"PROVÍCTIMA"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
4. Responder respecto de la calidad de los servicios en los términos establecidos en los **Anexos B, C, D y E** del presente contrato y en la legislación aplicable.
5. Informar oportunamente a **"PROVÍCTIMA"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
6. Ser los únicos responsables cuando los servicios objeto del presente instrumento, no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"PROVÍCTIMA"** podrá ordenar la corrección de los mismos sin que **"LOS PROVEEDORES"** tengan derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que se hará por cuenta de **"LOS PROVEEDORES"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, cuando en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento y los **Anexos B, C, D y E**. **"PROVÍCTIMA"**, en su caso, podrá actuar en términos de lo previsto por el artículo 2027 del Código Civil Federal. Lo anterior, se realizará de conformidad con el procedimiento para la determinación del incumplimiento en la

PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

prestación de los servicios y su corrección que se establece en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

7. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “PROVÍCTIMA” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
8. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá observar las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución de los servicios.
9. Entregar la garantía solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
10. Contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances de los servicios, resulten necesarias.
11. Emitir la factura correspondiente a través de “AXTEL”, por los servicios prestados por “LOS PROVEEDORES”.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “PROVÍCTIMA”. “PROVÍCTIMA” se obliga a:

1. Cubrir el pago de los servicios efectivamente prestados de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato.
2. Proporcionar a “LOS PROVEEDORES” las facilidades necesarias para la prestación de los servicios materia del presente contrato.
3. Que a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución de los servicios; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presenten “LOS PROVEEDORES”.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “LOS PROVEEDORES” deberán prestar los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a la **partida 2** en el domicilio de la oficina central, ubicada en Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal y en los domicilios de los Centros de Atención a Víctimas y Ofendidos señalados en **Anexo B** y para la **partida 3** se prestará el servicio en la oficina central en el domicilio anteriormente señalado. Asimismo, los servicios se prestarán conforme a las descripciones, cantidades, periodicidad y condiciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos B, C, D y E**.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

"**LOS PROVEEDORES**" deben prestar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y lugares que le haga saber "**PROVÍCTIMA**" por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS. "**PROVÍCTIMA**" de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar, comprobar, supervisar, verificar y aceptar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que los servicios objeto del presente contrato hayan sido efectivamente prestados y cumplan con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "**PROVÍCTIMA**", realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación de los servicios objeto del presente contrato, así como la administración de los mismos, a través de su titular o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir los servicios y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido en los **Anexos B, C, D y E**. Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "**LOS PROVEEDORES**" a satisfacción de "**PROVÍCTIMA**", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación de los servicios que realice "**PROVÍCTIMA**", no liberan a "**LOS PROVEEDORES**" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios.

"**PROVÍCTIMA**", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "**LOS PROVEEDORES**" durante la vigencia del contrato, para lo cual deberán brindar al personal de "**PROVÍCTIMA**", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "**PROVÍCTIMA**" y a "**LOS PROVEEDORES**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección de los servicios se realizará de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus **Anexos B, C, D y E** manifestando a "**LOS PROVEEDORES**", de conformidad con el artículo 84, último párrafo del

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se prestan los servicios y el momento en que éstos son recibidos a satisfacción, se interrumpirá cuando "PROVÍCTIMA" acredite haber comunicado a "LOS PROVEEDORES", en los términos previstos en los Anexos B, C, D y E de este contrato, el incumplimiento en la prestación de los servicios.

Los días que transcurran entre la fecha en que "PROVÍCTIMA" notifica a "LOS PROVEEDORES" el incumplimiento en la prestación de los servicios y aquella en que "LOS PROVEEDORES" realicen la corrección de los mismos se aplazarán, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "PROVÍCTIMA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "LOS PROVEEDORES" el incremento del monto del contrato o la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones a los mismos, siempre que éstos no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "PROVÍCTIMA", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LOS PROVEEDORES" respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso o documento modificadorio deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "PROVÍCTIMA", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "LOS PROVEEDORES" o por "PROVÍCTIMA".

SK/



PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "PROVÍCTIMA", debidamente firmado por "LOS PROVEEDORES" o su apoderado legal común, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "LOS PROVEEDORES" no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios que se aplicarán a "LOS PROVEEDORES", serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

- a) En caso de no iniciar los servicios conforme al tiempo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, se considerará para efectos de penalización, por cada servicio no entregado, el 0.1% del monto máximo a contratar por cada día natural de atraso.
- b) En caso de no entregar en el tiempo establecido en los puntos 3.3, inciso a) del Anexo B y 3.8, inciso a) del Anexo C, por cada entregable inicial no entregado, se considerará para efectos de penalización el 0.05% del monto máximo a contratar por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de la obligación.
- c) En caso de no entregar en el tiempo establecido en los puntos 3.3, inciso b) del Anexo B y 3.8, inciso b) del Anexo C, por cada entregable mensual no entregado, se considerará para efectos de penalización el 5% del monto mensual a facturar del mes en que haya ocurrido el atraso por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de la obligación.
- d) En caso de no entregar en el tiempo establecido en los puntos 3.3, inciso c) del Anexo B y 3.8, inciso c) del Anexo C, el entregable correspondiente a la terminación de los servicios no entregados, se considerará para efectos de penalización el 5% del monto mensual a facturar del mes en que haya ocurrido el atraso por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de la obligación.
- e) En caso de no dar cumplimiento a las solicitudes contempladas en el tiempo establecido en los puntos 3.2, inciso f) del Anexo B y 3.6 del Anexo C, se considerará para efectos de penalización del 2% del monto mensual a facturar del mes en que haya ocurrido el atraso por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de la obligación.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

- f) Se aplicará una penalización del 0.5% del monto máximo a contratar, por cada día de retraso en la portabilidad de cada número con que actualmente cuenta "PROVÍCTIMA", salvo petición expresa de ésta para que la portabilidad no se realice, de acuerdo al **Anexo B**.
- g) Se aplicará una penalización del 0.5% del monto máximo a contratar, por cada día de retraso en la portabilidad del rango de números telefónicos del (55) 1000-2000 al (55) 1000-2099, con que cuenta **PROVÍCTIMA**, salvo petición expresa de ésta para que la portabilidad no se realice, de acuerdo al **Anexo C**.
- h) El no proporcionar el acceso a un sistema vía internet en el cual se puedan verificar en detalle todos los servicios de la facturación y opción para consultar estatus de las líneas, a más tardar a los 20 días hábiles de iniciado los servicios, aplicará una penalización del 0.02% del monto máximo a contratar, por cada día de atraso, de acuerdo al **Anexo C**.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del IVA. En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para el pago de las penas convencionales, "PROVÍCTIMA", a través del administrador designado, informará por escrito a "LOS PROVEEDORES" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, "LOS PROVEEDORES" contarán con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que los que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y los que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien por transferencia bancaria a la cuenta de la misma en el Banco Nacional de México, S.A. con clave interbancaria No. 002180700504242922, en tanto la entidad tenga el registro en el esquema e5cinco del Sistema de Administración Tributaria y éstos puedan realizarse mediante líneas de captura por Derechos, Productos y Aprovechamientos, lo cual será avisado a través de la notificación de la penalización correspondiente. En caso de que "LOS PROVEEDORES" dentro de dicho plazo no realice el pago solicitado, "PROVÍCTIMA" procederá a no realizar el pago correspondiente.

2. DEDUCTIVAS

Se aplicarán las deductivas conforme al siguiente criterio:

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

El tiempo de resolución del problema se tomará a partir de la hora de levantado el reporte telefónico y hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a status de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado de su visto bueno.

| PRIORIDAD | DESCRIPCIÓN | SOLUCIÓN |
|-----------|--|------------|
| 1 | Problemas que causan que el cliente quede fuera de los servicios | 90 minutos |
| 2 | Fallas que causan al cliente una constante degradación en los servicios. Pueden ser problemas intermitente como: • Desconexiones regulares en los servicios. • Ruido constante en las líneas, etc. | 4 horas |
| 3 | Problemas esporádicos que no evitan que el cliente pueda continuar con el procesamiento de llamadas, como puede ser una sola desconexión, una llamada con ruido o el no poder recibir llamadas de cualquier otra compañía telefónica, ya sea móvil o fija. | 24 horas |
| 4 | Problemas que no afectan el procesamiento de llamadas, como puede ser el seguimiento que se hace a problemas anteriores. | 72 horas |

- a) En caso de que la solución a un problema de prioridad 2, 3 y 4 tome más tiempo del establecido se considerará para efectos de deducciones, el 1% por los servicios afectados del monto mensual a facturar del mes en que haya ocurrido, por cada día de retraso.
- b) Cuando por causas imputables al proveedor, los servicios se preste de forma deficiente, las deducciones se aplicarán conforme a lo siguiente:
- Disponibilidad en los servicios de al menos 99.800% durante la vigencia del contrato, derivado de la falla de los servicios, en periodos mensuales, calculando el % de disponibilidad mediante el siguiente cómputo

$$\% \text{ Disponibilidad} = (1 - (\text{HF} / \text{Ht})) * 100$$

Donde: HF: Horas fuera de servicio durante el mes
Ht: Horas totales del mes

Para el caso en que las horas fuera de servicio se presenten en horario de oficina de "PROVÍCTIMA", es decir, de 9:00 a 21:00 horas, las horas fuera de servicio se multiplicarán por dos.

En caso que la disponibilidad sea menor al 99.800% se incrementara la deductiva conforme a la siguiente tabla:

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

| PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD (%) | DEDUCCIÓN MENSUAL DEL SERVICIO AFECTADO |
|----------------------------------|---|
| >= 99.800 | No aplica deducción por deficiencia en los servicios. |
| 99.799 a 98.780 | 20% |
| 98.779 a 97.760 | 30% |
| 97.959 a 96.940 | 40% |
| 96.939 a 95.330 | 50% |
| 95.329 a 90.000 | 60% |
| 89.999 a 83.330 | 70% |
| > 83.32 | 100% |

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"PROVÍCTIMA"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"PROVÍCTIMA"**, son las siguientes:

1. Cuando **"LOS PROVEEDORES"** no cumplan con cualquiera de las especificaciones, características de los servicios, plazos para la prestación de los mismos, las condiciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos B, C, D y E**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **"LOS PROVEEDORES"** son declarados en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **"LOS PROVEEDORES"** la garantía solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"LOS PROVEEDORES"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y deductivas a las que **"LOS PROVEEDORES"** se hayan hecho acreedores.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por negar a **"PROVÍCTIMA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

8. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"PROVÍCTIMA" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LOS PROVEEDORES" no podrán transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "PROVÍCTIMA", deslinándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "PROVÍCTIMA" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "LOS PROVEEDORES" puedan ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "PROVÍCTIMA" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "PROVÍCTIMA" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

“PROVÍCTIMA”, previa petición y justificación de “LOS PROVEEDORES”, reembolsará a éstos los gastos no recuperables en que hayan incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“LOS PROVEEDORES”, podrán solicitar a “PROVÍCTIMA” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “LOS PROVEEDORES”.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de los servicios se presenten caso fortuito o de fuerza mayor, “PROVÍCTIMA”, bajo su responsabilidad, podrán suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “PROVÍCTIMA”, previa petición y justificación de “LOS PROVEEDORES”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES”, pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar los servicios, podrán iniciar la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “LOS PROVEEDORES” serán responsables por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “LOS PROVEEDORES” se obligan a resarcir a “PROVÍCTIMA” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "PROVÍCTIMA" y "LOS PROVEEDORES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "PROVÍCTIMA" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LOS PROVEEDORES", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LOS PROVEEDORES" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "PROVÍCTIMA" como patrón sustituto o solidario, ni a "LOS PROVEEDORES" como intermediarios sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "PROVÍCTIMA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "LOS PROVEEDORES" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "PROVÍCTIMA", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "LOS PROVEEDORES" responderán de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "PROVÍCTIMA" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido durante la prestación de los servicios, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obligan a responder por dichos conceptos, quedando obligados a resarcir a "PROVÍCTIMA" de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LOS PROVEEDORES" deberán guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de los servicios tengan acceso, así como aquella que se genere con motivo de la prestación de los mismos, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "PROVÍCTIMA" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "PROVÍCTIMA" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "LOS PROVEEDORES".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

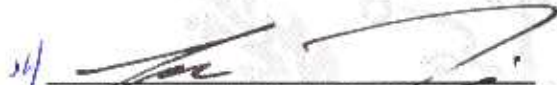
VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES", acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

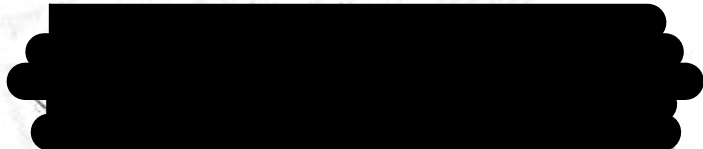
VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando "LOS PROVEEDORES", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 4 de octubre del 2013.

"PROVÍCTIMA"

"LOS PROVEEDORES"

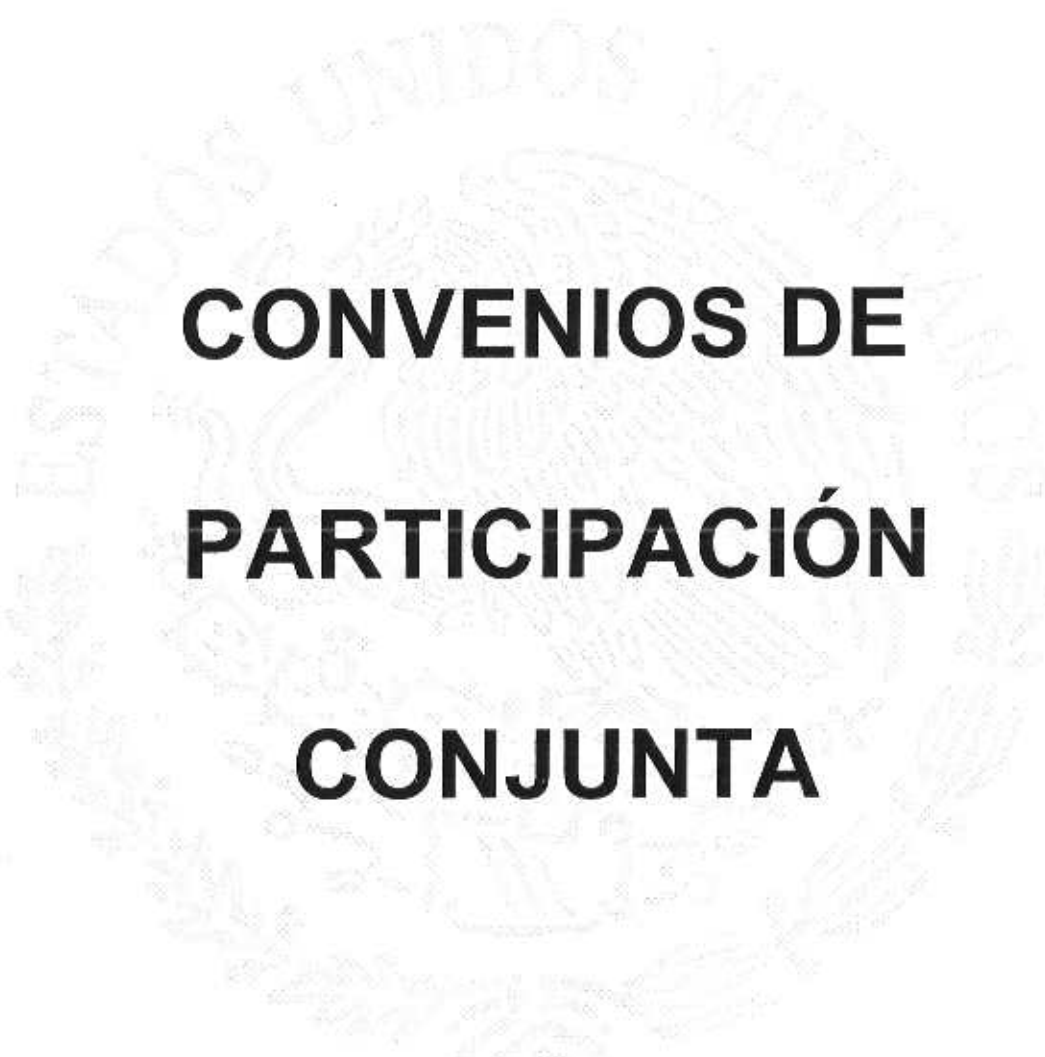

MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA
APODERADO LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE R. L.
DE C.V.

"PROVÍCTIMA"


C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ANEXO A



**CONVENIOS DE
PARTICIPACIÓN
CONJUNTA**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AXTEL S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE A"; Y AVANTEL S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. "EL PARTICIPANTE A" DECLARA QUE:**

I.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,680, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO VELA DE LEÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80 DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1,566, FOLIO NÚMERO 273, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1994.

CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE AXTEL, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,719, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 120 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LICENCIADO JOSÉ LUIS FARIÁS MONTEMAYOR, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2,182, CON EL FOLIO NÚMERO 209-44, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1999.

REFORMÓ EN SU TOTALIDAD LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE ESTABLECIÓ QUE SU DENOMINACIÓN SERÁ AXTEL, S.A.B. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,399 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LICENCIADO FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, CON EL FOLIO NÚMERO 50328-9, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2006.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 30,344 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 12, LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE HIZO CONTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXTEL, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FOLIO NÚMERO 50328*9 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

QUE SU CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS PERSONAS THOMAS LORENZO MILMO ZAMBRANO, MARÍA LUISA SANTOS DE HOYOS, ALBERTO SANTOS DE HOYOS, TOMÁS MILMO SANTOS, FRANCISCA HERMINIA DE HOYOS CHAPA, REYNALDO VILLARREAL ESCAMILLA, ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS, DAVID FRANCISCO GARZA SANTOS, FEDERICO GARZA SANTOS, MARCELA MARÍA GARZA SANTOS, YOLANDA PAOLA

GARZA SANTOS, IMPRA CAFÉ, S.A. DE C.V., BLACKSTONE CAPITAL PARTNERS III MERCHANT BANKING FUND, L. P., BLACKSTONE FAMILY INVESTMENT PARTNERSHIP III, L.P., TAPAZECA SPRL, LAIF X SPRL, WORLDTEL MEXICO TELECOM, NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO 80471 DENOMINADO AXTEL CPO'S

I.2 TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **AXT940727FP8**.

I.3 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL CUENTA, ENTRE OTRAS, CON UNA CONCESIÓN QUE LE FUE OTORGADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1998 POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

I.4 SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL INMUEBLE UBICADO EN REFORMA 265 PISO 6, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500. COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ KM. 3.33 L-1, COLONIA UNIDAD SAN PEDRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66215.

I.5 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **8,678**, DE FECHA **27 DE JUNIO 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **120** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, LIC. **JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A: INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, CONCESIONADA, EN SU CASO, POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL, ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES PRECISADAS, ASÍ COMO DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS DE VALOR AGREGADO; EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTADORAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO, Y LA ADQUISICIÓN Y/U OPERACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, Y DE CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA APLICABLE A LA MATERIA; ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, VENDER, HIPOTECAR, PIGNORAR, GRAVAR O DISPONER EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS REALES SOBRE ELLOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.7 QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, EMPLEADOS O TRABAJADORES SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENULTIMO, PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, **MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA**, TIENE SU DOMICILIO EN C GALEANA 214, COL. SANTA FE C.P. 01210, DELEG ALVARO OBREGON, MÉXICO, D.F.

II. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN "MANTENIMIENTO CIBERNÉTICO, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,010, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO NÚMERO 140,210, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1991.

CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE AVANTEL SERVICIOS LOCALES, S.A., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,436, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO NÚMERO 140,210, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1997.

CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE AVANTEL, S.A., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,354, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO NÚMERO 140,210, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2005.

TRANSFORMÓ SU TIPO LEGAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C.V.), SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 54,365 DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO 140,210, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2006.

POR RESOLUCIONES ADOPTADAS POR SUS SOCIOS SE ACORDÓ, ENTRE OTROS, LA CESIÓN DE PARTES SOCIALES A AXTEL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA E INMOBILIARIA REGIONAL, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 29,392 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LICENCIADO FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO 100,768-1, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2006.

QUE SU CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS PERSONAS AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.

II.2 TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AVA9710283C4**.

II.3 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL CUENTA, ENTRE OTRAS, CON DOS CONCESIONES QUE LE FUERON OTORGADAS EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995 Y 12 DE ABRIL DE 1999 POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL INMUEBLE UBICADO EN SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL INMUEBLE UBICADO EN REFORMA 265 PISO 6, COLONIA CUAUHTÉCMOC, C.P. 06500 Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN

BOULEVARD DÍAZ ORDAZ KM. 3.33 L-1, COLONIA UNIDAD SAN PEDRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66215.

II.5 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8,681**, DE FECHA **27 DE JUNIO DEL 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **120** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, LIC. **JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A: CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA GAMA COMPLETA DE INFORMACIÓN POR CABLE, VIDEOCONFERENCIA Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA, INCLUYENDO SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES CONMUTADOS O NO CONMUTADOS DE VOZ, DATOS, TEXTO, IMAGEN E INFORMACIÓN, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO, DE PUNTO A PUNTOS TRIPLES A TRAVÉS DE REDES VIRTUALES O FIJAS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES.; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.7 QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, **MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA**, TIENE SU DOMICILIO EN C GALEANA 214 COL SANTA FE, ALVARO OBREGON, MÉXICO D.F. CP 01210

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006AYJ999-N29-2013 DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL, (PARTIDA 3)**; ASÍ MISMO, MANIFIESTAN LAS PARTES QUE CONOCEN LAS PRECISIONES Y MODIFICACIONES FORMULADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

III.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA** PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN NÚMERO **No. LA-006AYJ999-N29-2013**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-006AYJ999-N29-2013** EN EL QUE SE PARTICIPA, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3), DE LA MANERA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TECNICO Y/O PROPUESTA TECNICA DE LA LICITACIÓN.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL **"PARTICIPANTE A"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA**, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN SU CASO FIRMAR EL CONTRATO DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN ADICIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, PARA DESIGNAR CON CARTA PODER SIMPLE A LA PERSONA QUE COMPARECERÁ A LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO, Y PARA PRESENTAR INCONFORMIDAD SI FUERA EL CASO Y HACER DEFENSA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA.

ASÍ MISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO OBLIGADOS **MANCOMUNADOS** PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE RESULTAR GANADORES EN EL PROCEDIMIENTO.

TERCERA.- DEL COBRO DE FACTURAS

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL PARTICIPANTE A"** SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3), CONVOCADA POR LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA COBERTURA QUE TENGA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3), CONVOCADA POR LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL, LAS MISMAS ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN **"LAS PARTES"**, CADA UNA DE ELLAS SE OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO EN QUE SE LES REQUIERA.

"LAS PARTES", ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS MANCOMUNADOS COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A RESPONDER ANTE **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**, DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**.

LAS PARTES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, QUE CORRESPONDERÁN CUMPLIR A CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, SE SEÑALAN EN EL APARTADO DENOMINADO **"MATRIZ DE RESPONSABILIDADES"** QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA; EN CASO DE QUE SE OMITA ALGUNA PARTE OBJETO DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO LE CORRESPONDERÁ AL **"PARTICIPANTE A"**. LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SERÁ POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE COMÚN, INDEPENDIEMENTE DEL CARÁCTER DE OBLIGADOS MANCOMUNADOS DE **"LAS PARTES"**.

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

SERA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EL CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PUNTOS QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDAN DE ACUERDO COMO QUEDEN ASIGNADOS, DE IGUAL MANERA SE COMPROMETEN **"LAS PARTES"**, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN SUS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, AMBOS SERAN RESPONSABLES DE APEGARSE A LOS EFECTOS INCONVENIENTES QUE GENERE DICHO EVENTO, DE ESTA MANERA QUEDAN GARANTIZADOS EXPRESAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS SOCIOS, OFRECIENDO DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA UN RESPALDO TOTAL HACIA **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**.

PARA EFECTOS DEL DETALLE DE CADA SERVICIO, COMO UNA RESPONSABILIDAD QUE SERÁ EJERCIDA EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DEL **SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3)**, CONVOCADA POR **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**, SE HACE REFERENCIA A LA PROPUESTA TECNICA DE ESTA LICITACIÓN.

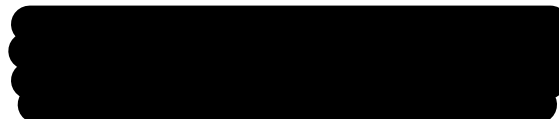
| Matriz de Responsabilidad - SERVICIO DE COMUNICACIÓN, VOZ Y DATOS | | |
|--|-----------------------|-----------------------------|
| PARTIDA 3: SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL | | |
| RESPONSABILIDAD | Axtel, S.A.B. de C.V. | Avantel, S. de R.L. de C.V. |
| Instalación del servicio | X | |
| Activación | X | |
| Mantenimiento del servicio | X | |
| Soporte Técnico | X | |
| Facturación de servicio | X | |
| Atención a fallas | X | |
| Entrega de Reportes | X | |
| Altas bajas y cambios | X | |
| Presentación de garantía de cumplimiento | X | |
| Proporciona Tarifas y los Folios de las mismas. | | X |

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"


MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE AXTEL, S.A.B. DE C.V.


MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE AVANTEL S. DE R.L. DE C.V.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AXTEL S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE A"; Y AVANTEL S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. "EL PARTICIPANTE A" DECLARA QUE:**

I.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,680, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO VELA DE LEÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80 DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1,566, FOLIO NÚMERO 273, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1994.

CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE AXTEL, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,719, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 120 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LICENCIADO JOSÉ LUIS FARIAS MONTEMAYOR, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2,182, CON EL FOLIO NÚMERO 209-44, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1999.

REFORMÓ EN SU TOTALIDAD LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE ESTABLECIÓ QUE SU DENOMINACIÓN SERÁ AXTEL, S.A.B. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,399 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LICENCIADO FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, CON EL FOLIO NÚMERO 50328-9, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2006.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 30,344 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 12, LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE HIZO CONTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXTEL, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FOLIO NÚMERO 50328*9 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

QUE SU CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS PERSONAS THOMAS LORENZO MILMO ZAMBRANO, MARÍA LUISA SANTOS DE HOYOS, ALBERTO SANTOS DE HOYOS, TOMÁS MILMO SANTOS, FRANCISCA HERMINIA DE HOYOS CHAPA, REYNALDO VILLARREAL ESCAMILLA, ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS, DAVID FRANCISCO GARZA SANTOS, FEDERICO GARZA SANTOS, MARCELA MARÍA GARZA SANTOS, YOLANDA PAOLA

GARZA SANTOS, IMPRA CAFÉ, S.A. DE C.V., BLACKSTONE CAPITAL PARTNERS III MERCHANT BANKING FUND, L. P., BLACKSTONE FAMILY INVESTMENT PARTNERSHIP III, L.P., TAPAZECA SPRL, LAIF X SPRL, WORLDTEL MEXICO TELECOM, NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO 80471 DENOMINADO AXTEL CPO'S

I.2 TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **AXT940727FP8**.

I.3 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL CUENTA, ENTRE OTRAS, CON UNA CONCESIÓN QUE LE FUE OTORGADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1998 POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

I.4 SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL INMUEBLE UBICADO EN REFORMA 265 PISO 6, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500. COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ KM. 3.33 L-1, COLONIA UNIDAD SAN PEDRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66215.

I.5 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **8,678**, DE FECHA **27 DE JUNIO 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **120** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, LIC. **JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A: INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, CONCESIONADA, EN SU CASO, POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL, ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES PRECISADAS, ASÍ COMO DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS DE VALOR AGREGADO; EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTADORAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO, Y LA ADQUISICIÓN Y/U OPERACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, Y DE CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA APLICABLE A LA MATERIA; ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, VENDER, HIPOTECAR, PIGNORAR, GRAVAR O DISPONER EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS REALES SOBRE ELLOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.7 QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, EMPLEADOS O TRABAJADORES SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, **MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA**, TIENE SU DOMICILIO EN C GALEANA 214, COL. SANTA FE C.P. 01210, DELEG ALVARO OBREGON, MÉXICO, D.F.

II. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN "MANTENIMIENTO CIBERNÉTICO, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,010, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO NÚMERO 140,210, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1991.

CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE AVANTEL SERVICIOS LOCALES, S.A., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,436, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO NÚMERO 140,210, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1997.

CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE AVANTEL, S.A., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,354, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO NÚMERO 140,210, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2005.

TRANSFORMÓ SU TIPO LEGAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C.V.), SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 54,365 DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO 140,210, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2006.

POR RESOLUCIONES ADOPTADAS POR SUS SOCIOS SE ACORDÓ, ENTRE OTROS, LA CESIÓN DE PARTES SOCIALES A AXTEL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA E INMOBILIARIA REGIONAL, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 29,392 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LICENCIADO FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO 100,768-1, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2006.

QUE SU CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS PERSONAS AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.

II.2 TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AVA9710283C4**.

II.3 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL CUENTA, ENTRE OTRAS, CON DOS CONCESIONES QUE LE FUERON OTORGADAS EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995 Y 12 DE ABRIL DE 1999 POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL INMUEBLE UBICADO EN SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL INMUEBLE UBICADO EN REFORMA 265 PISO 6, COLONIA CUAUHTÉCMOC, C.P. 06500 Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN

BOULEVARD DÍAZ ORDAZ KM. 3.33 L-1, COLONIA UNIDAD SAN PEDRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66215.

II.5 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **8,681**, DE FECHA **27 DE JUNIO DEL 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **120** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, LIC. **JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A: CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA GAMA COMPLETA DE INFORMACIÓN POR CABLE, VIDEOCONFERENCIA Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA, INCLUYENDO SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES CONMUTADOS O NO CONMUTADOS DE VOZ, DATOS, TEXTO, IMAGEN E INFORMACIÓN, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO, DE PUNTO A PUNTOS TRIPLES A TRAVÉS DE REDES VIRTUALES O FIJAS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES.; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.7 QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, **MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA**, TIENE SU DOMICILIO EN C GALEANA 214 COL SANTA FE, ALVARO OBREGON, MÉXICO D.F. CP 01210

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006AYJ999-N29-2013 DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL, (PARTIDA 3)**; ASÍ MISMO, MANIFIESTAN LAS PARTES QUE CONOCEN LAS PRECISIONES Y MODIFICACIONES FORMULADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

III.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA** PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN NUMERO **No. LA-006AYJ999-N29-2013**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-006AYJ999-N29-2013** EN EL QUE SE PARTICIPA, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3), DE LA MANERA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TECNICO Y/O PROPUESTA TECNICA DE LA LICITACIÓN.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN

"**LAS PARTES**" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL "**PARTICIPANTE A**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA**, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN SU CASO FIRMAR EL CONTRATO DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN ADICIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, PARA DESIGNAR CON CARTA PODER SIMPLE A LA PERSONA QUE COMPARECERÁ A LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO, Y PARA PRESENTAR INCONFORMIDAD SI FUERA EL CASO Y HACER DEFENSA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA.

ASÍ MISMO, "**LAS PARTES**" CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO OBLIGADOS **MANCOMUNADOS** PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE RESULTAR GANADORES EN EL PROCEDIMIENTO.

TERCERA.- DEL COBRO DE FACTURAS

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL PARTICIPANTE A**" SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3), CONVOCADA POR LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS.

CUARTA.- VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA COBERTURA QUE TENGA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3), CONVOCADA POR LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL, LAS MISMAS ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN **"LAS PARTES"**, CADA UNA DE ELLAS SE OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO EN QUE SE LES REQUIERA.

"LAS PARTES", ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS MANCOMUNADOS COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A RESPONDER ANTE **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**, DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**.

LAS PARTES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, QUE CORRESPONDERÁN CUMPLIR A CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, SE SEÑALAN EN EL APARTADO DENOMINADO **"MATRIZ DE RESPONSABILIDADES"** QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA; EN CASO DE QUE SE OMITA ALGUNA PARTE OBJETO DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO LE CORRESPONDERÁ AL **"PARTICIPANTE A"**. LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SERÁ POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE COMÚN, INDEPENDIEMENTE DEL CARÁCTER DE OBLIGADOS MANCOMUNADOS DE **"LAS PARTES"**.

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

SERA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EL CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PUNTOS QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDAN DE ACUERDO COMO QUEDEN ASIGNADOS, DE IGUAL MANERA SE COMPROMETEN **"LAS PARTES"**, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN SUS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, AMBOS SERAN RESPONSABLES DE APEGARSE A LOS EFECTOS INCONVENIENTES QUE GENERE DICHO EVENTO, DE ESTA MANERA QUEDAN GARANTIZADOS EXPRESAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS SOCIOS, OFRECIENDO DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA UN RESPALDO TOTAL HACIA **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**.

PARA EFECTOS DEL DETALLE DE CADA SERVICIO, COMO UNA RESPONSABILIDAD QUE SERÁ EJERCIDA EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DEL SERVICIO DE **TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (PARTIDA 3)**, CONVOCADA POR **LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**, SE HACE REFERENCIA A LA PROPUESTA TECNICA DE ESTA LICITACIÓN.


| Matriz de Responsabilidad - SERVICIO DE COMUNICACIÓN, VOZ Y DATOS PARTIDA 3: SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL | | |
|---|-----------------------|-----------------------------|
| RESPONSABILIDAD | Axtel, S.A.B. de C.V. | Avantel, S. de R.L. de C.V. |
| Instalación del servicio | X | |
| Activación | X | |
| Mantenimiento del servicio | X | |
| Soporte Técnico | X | |
| Facturación de servicio | X | |
| Atención a fallas | X | |
| Entrega de Reportes | X | |
| Altas bajas y cambios | X | |
| Presentación de garantía de cumplimiento | X | |
| Proporciona Tarifas y los Folios de las mismas. | | X |

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"


MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA
REPRESENTANTE LEGAL
DE AXTEL, S.A.B. DE C.V.


MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA
REPRESENTANTE LEGAL
DE AVANTEL S. DE R.L. DE C.V.



ANEXO B

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO B

PARTIDA 2: SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800 Y 045

1. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS

Proporcionar a la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, en adelante **"PROVÍCTIMA"**, los servicios de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, 01-800 y 045.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800 Y 045

Los servicios proporcionados por **"LOS PROVEEDORES"** deberán cumplir con las características definidas a continuación:

2.1 Servicio de telefonía de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, 01-800 y 045

"LOS PROVEEDORES" deberán contar con los componentes necesarios para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, servicio 01-800 y 045, tales como conectividad, trámites, infraestructura, equipo, cables, accesorios, ductos y mano de obra necesarios, sin que esto represente un gasto para **"PROVÍCTIMA"**.

2.2 Servicio de telefonía de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo y 045

Se prestará el servicio de larga distancia conmutada; éste es el tipo de acceso que permite la conexión de un usuario de **"PROVÍCTIMA"** a la red de **"LOS PROVEEDORES"** por medio de sus enlaces conmutados y a través del operador del servicio de telefonía local existente en cada sitio.

El desempeño de la red de servicio de larga distancia debe cumplir con los siguientes parámetros:

- Tiempo de establecimiento de enlace: dentro de los límites establecidos por la International Telecommunications Union (ITU-IT).
- Nivel de señal: acorde con las normas establecidas por la ITU-IT.
- Relación señal ruido: acordes con las normas establecidas por la ITU-IT.
- **"LOS PROVEEDORES"** no deberán modificar la configuración actual de nuestros servicios de conmutador y equipos de comunicación. El servicio deberá suscribirse a través de la salida del proveedor actual de telefonía local.
- **"LOS PROVEEDORES"** deberán verificar la compatibilidad con los servicios que utiliza actualmente nuestro proveedor de telefonía local para proveer el servicio, para lo cual tuvieron que hacer levantamiento previo para revisión de viabilidad o recursos adicionales que requieran, los cuales serán responsabilidad única de **"LOS**

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO B

PROVEEDORES” y en ningún momento generará cargos adicionales a **“PROVÍCTIMA”**.

- **“LOS PROVEEDORES”** deberán notificar por escrito de los servicios adicionales de valor agregado u otros de desarrollo reciente, la descripción del servicio y los cargos aplicables al mismo, así como la información referente al registro del servicio ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), ahora llamado Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con el fin de que **“PROVÍCTIMA”** evalúe la posibilidad de integrar dichos servicios, mismos que deberán ser sin costo a **“PROVÍCTIMA”**.
- El servicio de larga distancia se deberá ofrecer de forma presuscrita sobre los enlaces digitales y líneas analógicas con los que cuenta **“PROVÍCTIMA”**.
- La relación de líneas analógicas fue entregada a **“LOS PROVEEDORES”**.

2.3 Especificaciones del servicio 01-800 Nacional.

Se requiere de un servicio no geográfico de cobro revertido de larga distancia nacional, con origen de la llamada desde cualquier ciudad o poblado dentro de la república mexicana y terminación en cualquier línea designada por la convocante dentro del D.F. y Área Metropolitana (código de área 55).

“LOS PROVEEDORES” deberán tomar en cuenta las especificaciones técnicas y legales en cuanto a la portabilidad del número 01-800 8428462, realizando los trámites correspondientes para el proceso de portabilidad, de acuerdo a los tiempos establecidos en las regulaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), ahora llamado Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en materia de portabilidad y de manera que no afecten la disponibilidad de los servicios 01-800 actuales de **“PROVÍCTIMA”** durante dicho proceso y sin implicar ningún costo extra a la Institución.

Asimismo, podrá utilizar la infraestructura (conmutador) de **“PROVÍCTIMA”**, siempre y cuando no afecte la operación normal del conmutador, y los gastos que se generen de soporte y/o configuración en los conmutadores de **“PROVÍCTIMA”**; el equipo adicional y/o tarjetas que sean necesarias para este servicio, correrán a cargo de **“LOS PROVEEDORES”**.

Finalmente, un mes antes del término del contrato, **“LOS PROVEEDORES”** entregarán una carta en papel membretado y firmado por el representante legal común, en la cual se acredite a **“PROVÍCTIMA”** como propietaria única del número 01 800 mencionado.

2.4 Ciudades en las que deberá tenerse la capacidad de prestar los servicios

| Nº | DOMICILIO | CIUDAD |
|----|--|--------------|
| 1 | CALLE ÁNGEL URRAZA NÚM. 1137, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03100. | MÉXICO, D.F. |
| 2 | TERMINAL 1 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRADA 3, ATRÁS DE LA SALA DE EXPOSICIONES, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAPITÁN CARLOS LEÓN S/N., COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15620, MÉXICO, D.F. | MÉXICO, D.F. |

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO B

| Nº | DOMICILIO | CIUDAD |
|----|--|--------------------------|
| 3 | TERMINAL 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUNTO A LA SALA DE LLEGADAS INTERNACIONALES, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAPITÁN CARLOS LEÓN S/N., COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15620, MÉXICO, D.F. | MÉXICO, D.F. |
| 4 | PIEDRA PICUDA NUM. 3-A, FRAC. CLUB DEPORTIVO, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, C.P. 39690 | ACAPULCO, GRO |
| 5 | CALLE JUAN DE LA BARRERA, S/N, FRACCIONAMIENTO LA JOYA, C.P. 32330, JUÁREZ, CHIHUAHUA. | CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA |
| 6 | CALLE RÍO AMACUZAC, NÚMERO 24, ESQUINA AVENIDA DE LOS ESTRADA, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 62290, CUERNAVACA, MORELOS. | CUERNAVACA, MORELOS. |
| 7 | AVENIDA UNIÓN NÚMERO 199 ESQUINA CON AVENIDA LA PAZ, COL. AMERICANA, C.P. 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO | GUADALAJARA, JAL. |
| 8 | CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS, NÚMERO 120 A LA ALTURA DEL KM. 7.5+500, BARRIO LA YERBABUENA, ZONA XVIII, C.P. 36250, EN EL MUNICIPIO Y ESTADO DE GUANAJUATO | GUANAJUATO, GTO. |
| 9 | AV. RAFAEL BUELNA NUM.178, FRACC. LOMAS DE MAZATLÁN, CÓDIGO POSTAL 82080, MAZATLÁN, SINALOA. | MAZATLÁN, SINALOA |
| 10 | PERIFÉRICO SUR KM. 9 TABLAJE CATASTRAL NÚM. 18100, COL. POLÍGONO CHUBURNA TECOH, C.P. 97300 | MÉRIDA, YUCATÁN |
| 11 | CALLE PORFIRIO DÍAZ SUR NÚMERO 1425, COLONIA PIO X, C.P. 64710, MONTERREY NUEVO LEÓN. | MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| 12 | AVENIDA ACUEDUCTO NÚM. 1464, COL. CHAPULTEPEC NORTE, MORELIA MICHOACÁN, C.P. 58260 | MORELIA, MICH. |
| 13 | 2DA. AVENIDA NORTE NÚM. 1, COL. CENTRO, TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, C.P. 58260 | TAPACHULA, CHIAPAS. |
| 14 | AV. LAGOS DE COUNTRY N. 115, COL. LAGOS DE COUNTRY, C.P. 63175 | TEPIC, NAYARIT |
| 15 | AVENIDA GRAL. SÁNCHEZ TABOADA NÚMERO 10403, LOCAL 101, PLANTA BAJA, ZONA URBANA DEL RÍO TIJUANA, CÓDIGO POSTAL 22320, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. | TIJUANA, BAJA CALIFORNIA |
| 16 | LOCAL 101 DEL PRIMER PISO, DE AVENIDA JUÁREZ S/N, ENTRE CALLE RAMÓN CORONA Y GALEANA, C.P. 27000, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA | TORREÓN, COAH. |
| 17 | AVENIDA IGNACIO ALLENDE NÚM. 1680, COL. CENTRO, VERACRUZ, VERACRUZ, C.P. 91700 | VERACRUZ, VER. |

D

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO B

2.5 Consumo promedio mensual

A continuación se presenta el tráfico promedio mensual de llamadas de larga distancia de "PROVÍCTIMA", clasificado por tipo de llamada.

| DESTINOS | PROMEDIO DE MINUTOS MENSUALES ESTIMADOS |
|--|---|
| Nacional | 6937 |
| Celular nacional (el que llama paga 045) | 4297 |
| Estados Unidos y Canadá | 50 |
| Centroamérica | 10 |
| Sudamérica | 10 |
| Cuba | 5 |
| Resto del mundo | 5 |
| 01-800 | 4465 |

3. ADMINISTRACIÓN

3.1 Supervisión

- "LOS PROVEEDORES" deberán designar a un ejecutivo de cuenta para la atención, seguimiento y solución de los aspectos administrativos tales como alta, baja y cambio de líneas, cumplimiento al contrato y aclaración de facturas; así como para atender las reuniones de supervisión.
- "PROVÍCTIMA" a través de su Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la única autorizada para solicitar cualquier tipo de trámite de cambios relacionados con el servicio.
- "PROVÍCTIMA" a través del servidor público designado, tendrá derecho a supervisar en todo momento la ejecución del servicio y dará a "LOS PROVEEDORES" por escrito las instrucciones y/o comentarios que estime pertinentes, relacionadas a la ejecución del mismo contrato, a través del ejecutivo de servicio asignado.

3.2 Atención de reportes y niveles de los servicios

- Los servicios deberán presentarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato, por lo que deberá de contar con una disponibilidad en los servicios mayor o igual al 99.800%; de no cumplirse lo anterior será considerado como una INTERRUPCIÓN EN LOS SERVICIOS.
- "LOS PROVEEDORES" deberán incluir el procedimiento de escalamiento del personal técnico administrativo para la solución de problemas que se presenten en las llamadas de larga distancia, mencionando como mínimo la siguiente información:

| Nombre | Cargo | Número telefónico de oficina | Número de celular | Correo electrónico |
|--------|-------|------------------------------|-------------------|--------------------|
| | | | | |

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO B

- c) El horario de atención a fallas deberá ser proporcionado por el **“LOS PROVEEDORES”** 7x24x365 (7 días de la semana; 24 horas del día; 365 días del año) durante la vigencia del contrato.
- d) En caso de interrupción de servicios, el personal autorizado de **“PROVÍCTIMA”** reportará a **“LOS PROVEEDORES”** la falla de éste y deberá ser resuelto en los tiempos señalados en la tabla siguiente:

| TIEMPOS DE SOLUCIÓN | | |
|---------------------|--|------------|
| PRIORIDAD | DESCRIPCIÓN | SOLUCIÓN |
| 1 | Problemas que causan que la institución no tenga servicio de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, 01-800 y 045. | 90 minutos |
| 2 | Fallas que causan a la institución una constante degradación de los servicios: <ul style="list-style-type: none"> • Eco en la conversación; • Intermitencias en el servicio de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, 01-800 y 045; y • Ruido constante en las líneas. | 4 horas |
| 3 | Problemas esporádicos que no evitan que el cliente pueda continuar con el procesamiento de llamadas, como puede ser una sola desconexión, una llamada con ruido o el no poder recibir llamadas de cualquier otra compañía telefónica, ya sea móvil o fija. | 24 horas |
| 4 | Problemas que no afectan al procesamiento de llamadas, como puede ser el seguimiento de las fallas arriba mencionadas. | 72 horas |

- e) **“LOS PROVEEDORES”** deberán considerar el tiempo de resolución del problema se tomará a partir de haber levantado el reporte telefónico o mediante correo electrónico hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a estado de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado dé su visto bueno, mediante reporte telefónico o mediante correo electrónico, debiendo enviar a **“LOS PROVEEDORES”** a **“PROVÍCTIMA”** el reporte y número de ticket con fecha, hora y resumen de falla en un lapso de 24 horas a partir de haberse dado como concluido el reporte.

En los casos de interrupción de los servicios mencionados, **“LOS PROVEEDORES”** deberán mantener la supervisión de los reportes hasta la solución de la falla.

- f) **“LOS PROVEEDORES”** deberán considerar durante la vigencia del contrato que el inventario de líneas consideradas puede modificarse según los requerimientos de **“PROVÍCTIMA”**, dichas modificaciones podrán ser del tipo alta y baja de líneas al servicio de larga distancia, cambios en los privilegios de las líneas para llamadas de

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO B

larga distancia, o modificaciones de números de cuenta, departamentos de adscripción y de domicilios.

Los tiempos de respuesta máximos de las solicitudes de modificación deberán ser los siguientes:

- | | |
|---------------------------|----------------|
| ▪ Altas de líneas | 5 días hábiles |
| ▪ Bajas de líneas | 5 días hábiles |
| ▪ Cambio de privilegios | 5 días hábiles |
| ▪ Cambio de domicilio | 5 días hábiles |
| ▪ Modificaciones diversas | 5 días hábiles |

3.3 Entregables

a) Iniciales:

“**LOS PROVEEDORES**” deberán considerar que el siguiente documento se deberá entregar 5 días después de la notificación del fallo:

- El procedimiento de escalamiento del personal técnico administrativo para la solución de problemas que se presenten en las llamadas de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, 01800 y/o 045 mencionados en el punto 3.2 del presente **Anexo**.

b) Mensuales:

“**LOS PROVEEDORES**” deberán considerar que los siguientes documentos deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, a partir de la aceptación de la instalación:

- Factura del mes correspondiente; y
- Reporte con el detalle de consumo de los servicios.

c) A la terminación de los servicios:

“**LOS PROVEEDORES**” deberán considerar que el siguiente documento será entregado 30 días antes de la terminación del contrato.

- Carta en papel membretado y firmado por el representante legal común, en el cual se acredite a “**PROVÍCTIMA**” como propietaria única del número 01-800 mencionado.

4. DEL PLAZO, LUGAR Y HORARIOS

El plazo para la prestación de los servicios será conforme a la vigencia señalada en el contrato.

Los horarios laborales de “**PROVÍCTIMA**”, son de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO B

Para efectos del proceso de instalación **“LOS PROVEEDORES”** podrán solicitar horarios distintos a los de oficina sujetos a la siguiente limitación:

- a) La disponibilidad de horario para realizar trabajos es a partir de las 21:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente.

Para el caso de trabajos en fines de semana, la disponibilidad es de 24:00 horas, sujeto a la identificación de actividades previamente definidas.

Para todos los casos, **“LOS PROVEEDORES”** deberán solicitar por escrito el permiso de acceso correspondiente, indicando los nombres completos del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **“PROVÍCTIMA”** y el trabajo o actividad a desempeñar en ese periodo de tiempo.


Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo B**, en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 4 de octubre de 2013.

“PROVÍCTIMA”

“LOS PROVEEDORES”




MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA
APODERADO LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE R.
L. DE C.V.

“PROVÍCTIMA”



C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



ANEXO C

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO C

PARTIDA 3: SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL

1. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS

Proveer a la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, en adelante **"PROVÍCTIMA"**, de los servicios de telefonía digital para los funcionarios en las Oficinas Centrales de **"PROVÍCTIMA"**.

El licitante asignado deberá tomar en consideración todas las características y requerimientos técnicos descritos en este documento, así como proveer las capacidades necesarias para el aseguramiento del servicio.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL

"PROVÍCTIMA" requiere para el cumplimiento de sus funciones los servicios digitales de voz mediante la implementación de dos enlace digitales (60 troncales digitales), 100 DID's, entregados en enlaces digitales con interfaz G.703.

"LOS PROVEEDORES" deberán tomar en consideración todas las características y requerimientos técnicos descritos en este documento, así como proveer las capacidades necesarias para el aseguramiento del servicio.

2.1 Servicio de telefonía digital para la oficina central

"LOS PROVEEDORES" deberán incluir los componentes necesarios para la prestación del servicio de telefonía digital para la oficina central, tales como conectividad, trámites, infraestructura, equipo, cables, accesorios, ductos y mano de obra necesarios, sin que esto represente un gasto para **"PROVÍCTIMA"**, tal y como se detalla a continuación:

- a) Se requieren 2 enlaces digitales (60 troncales digitales), con un total de 100 DID'S. Instalados en el conmutador, ubicado en Ángel Urraza 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, con una Interfaz G.703.
- b) El medio de transmisión entre la central telefónica y **"PROVÍCTIMA"**, deberá ser fibra óptica.
- c) **"LOS PROVEEDORES"** deben aplicar el concepto de portabilidad al número cabeza de grupo y a los 100 DID's.
- d) **"LOS PROVEEDORES"** deberán contar con una infraestructura que le permita proporcionar el servicio solicitado.
- e) El equipamiento que se entregue a **"PROVÍCTIMA"** deberá contar con alarmas visuales que indiquen el estado del enlace digital.
- f) La conexión de los enlaces digitales E1 (paquetes de 30 troncales digitales), desde el equipamiento utilizado para entregar las troncales digitales al conmutador digital, se realizará a través de cable coaxial de 75 ohms, el cual lo deberá proporcionar **"LOS**

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO C

- PROVEEDORES**", quienes en caso de ser necesario, deberá suministrar y armar los conectores para la conexión a sus tributarias donde entreguen las troncales digitales.
- g) El suministro e instalación del cableado necesario para la entrega de las troncales y líneas analógicas directas desde la central telefónica de **"LOS PROVEEDORES"** hasta el o los puntos que **"PROVÍCTIMA"** defina, deberá ser sin costo adicional para la Procuraduría.
- h) **"LOS PROVEEDORES"** deberán informar que tiene la capacidad de poder restringir el acceso de la troncal digital ofertada a servicios de entretenimiento y 01-900's.
- i) **"LOS PROVEEDORES"** deberán realizar la instalación de su propia infraestructura para que sean habilitados los servicios de telefonía solicitados.
- j) Todos los gastos necesarios para la instalación y puesta en operación de todos los servicios de telefonía deberán ser con cargo a **"LOS PROVEEDORES"** en su totalidad.
- k) **"LOS PROVEEDORES"** deberán establecerse en precios unitarios por llamada y deberá incorporar el costo de la renta mensual de la línea.
- l) **"LOS PROVEEDORES"** deberán enunciar los costos unitarios por los siguientes conceptos, eventualmente a utilizarse:
- o Costo por llamada local;
 - o Costo por minuto de telefonía de cobertura celular local; y
 - o Costo por servicio para identificación de llamadas.
- m) **"LOS PROVEEDORES"** deberán aceptar que los servicios de telefonía digital a contratar pueden ser cancelados total o parcialmente, incrementados o reubicados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin que los trámites involucrados causen costo adicional a la institución. **"PROVÍCTIMA"** podrá en cualquier momento solicitar la instalación de nuevas líneas, adicionales a las que se hace referencia en el contrato; este servicio se hará sin costo de instalación. **"PROVÍCTIMA"** en estos casos pagará sólo por el servicio, con las mismas tarifas o más bajas de cuando se inició el contrato.
- n) **"LOS PROVEEDORES"** de telefonía digital deberán entregar el tráfico de llamadas de larga distancia nacional, internacional, mundial, 01800 y 045 generadas desde las oficinas centrales y los CAV's a **"LOS PROVEEDORES"** que tiene el contrato de larga distancia con **"PROVÍCTIMA"**.
- o) Servicios adicionales; **"PROVÍCTIMA"** podrá en cualquier momento solicitar la instalación de nuevas líneas, adicionales a las que se hace referencia en el contrato; este servicio se hará sin costo adicional para **"PROVÍCTIMA"**, sólo pagará por el servicio, con las mismas tarifas o más bajas de cuando se inició el contrato.
- p) Cambios en el servicio; **"LOS PROVEEDORES"** deberán aceptar que los servicios a contratar pueden ser cancelados total o parcialmente, incrementados o reubicados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para **"PROVÍCTIMA"**.
- q) Cambios de domicilio; **"PROVÍCTIMA"** podrá en cualquier momento solicitar el cambio de domicilio de los servicios a los que se hace referencia en el contrato; este servicio se hará sin costo adicional para **"PROVÍCTIMA"**.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO C

3. ADMINISTRACIÓN

3.1 Supervisión

- a) **“LOS PROVEEDORES”** deberán designar a un ejecutivo de cuenta para la atención, seguimiento y solución de los aspectos administrativos, cumplimiento al contrato y aclaración de facturas; así como para atender las reuniones de supervisión.
- b) **“PROVÍCTIMA”** a través de su Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la única autorizada para solicitar cualquier tipo de trámite de cambios relacionados con el servicio.
- c) **“PROVÍCTIMA”** a través del servidor público designado, tendrá derecho a supervisar en todo momento la ejecución del servicio y entregarán **“LOS PROVEEDORES”** por escrito las instrucciones y/o comentarios que estime pertinentes, relacionadas a la ejecución del mismo contrato, a través del ejecutivo de servicio asignado.

3.2 Tarifas del servicio

“LOS PROVEEDORES” deberán tener registradas sus bases de tarifas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), ahora llamado Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), asimismo deberán estar vigentes.

3.3 Portabilidad numérica

- **“LOS PROVEEDORES”** deberán realizar los trámites para que **“PROVÍCTIMA”** conserve los rangos de números telefónicos:
 - Del (55) 1000-2000 al (55) 1000-2099.

3.4 Instalación de los servicios

“LOS PROVEEDORES” deberán proveer los servicios de instalación y puesta a punto de acuerdo a las especificaciones siguientes:

- Instalación y puesta a punto de los servicios descritos en este documento;
- El servicio de instalación y puesta a punto deberá ser realizado por ingenieros calificados en el servicio ofertado propuesto por **“LOS PROVEEDORES”**;
- Todos los insumos necesarios para realizar el proceso de instalación y puesta a punto deberán ser proporcionados por **“LOS PROVEEDORES”**, sin ningún costo adicional para **“PROVÍCTIMA”**; y
- El servicio debe quedar instalado al menos 3 días naturales antes de la fecha formal de inicio de la prestación de servicio de conformidad con la vigencia señalada en el contrato.

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO C

3.5 Soporte y mantenimiento

- a) **“LOS PROVEEDORES”** deberán presentar por escrito el proceso de atención a incidentes, fallas y cambios de configuración, especificando los teléfonos y correos en los que **“PROVÍCTIMA”** podrá levantar estos reportes, así como el proceso de escalación con nombres, puestos, teléfonos y correos de los responsables en cada nivel.
- b) El horario de atención para soporte y atención a incidentes, fallas y cambios deberá ser de 7x24 los 365 días del año.
- c) Los reportes de los incidentes ocurridos deberán contener la hora de levantamiento del reporte y la hora de conclusión del soporte, indicando al menos el tipo de falla y solución, en su caso, indicar cambios de partes y refacciones, así como el nombre del responsable técnico que atendió dicho reporte y el nombre y firma de conformidad del servicio proporcionado por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **“PROVÍCTIMA”**.
- d) Atención personalizada a través del centro telefónico de atención a clientes 7x24x365, con matriz de escalación.
- e) **“LOS PROVEEDORES”** deberán contar con personal certificado en el hardware y software que compone el servicio.
- f) **“LOS PROVEEDORES”** deberán presentar documento con la descripción general de su esquema de soporte y mantenimiento del servicio de telefonía fija.

3.6 Atención de reportes y niveles de servicio

- a) El servicio deberá presentarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato, por lo que deberá de contar con una disponibilidad en los servicios mayor o igual al 99.800%; de no cumplirse lo anterior será considerado como una **INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO**.
- b) **“LOS PROVEEDORES”** deberán incluir el procedimiento de escalamiento del personal técnico administrativo para la solución de problemas que se presenten en las llamadas de larga distancia, mencionando como mínimo la siguiente información:

| Nombre | Cargo | Número telefónico de oficina | Número de celular | Correo electrónico |
|--------|-------|------------------------------|-------------------|--------------------|
| | | | | |

- c) El horario de atención a fallas deberá ser proporcionado por **“LOS PROVEEDORES”** 7x24x365 (7 días de la semana; 24 horas del día; 365 días del año) durante la vigencia del contrato.
- d) En caso de interrupción de servicios, el personal autorizado de **“PROVÍCTIMA”** reportará a **“LOS PROVEEDORES”** la falla de éste y deberá ser resuelto en los tiempos señalados en la tabla siguiente:

| TIEMPOS DE SOLUCIÓN | | |
|---------------------|--|------------|
| PRIORIDAD | DESCRIPCIÓN | SOLUCIÓN |
| 1 | Problemas que causan que la oficina no tenga servicio de telefonía | 90 minutos |
| 2 | Fallas que causan a la institución una constante degradación del servicio: | 4 horas |

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO C

| | | |
|---|--|----------|
| | <ul style="list-style-type: none"> Eco en la conversación; Intermitencias en el servicio de telefonía; y Ruido constante en las líneas. | |
| 3 | Problemas esporádicos que no evitan que la oficina pueda continuar con el procesamiento de llamadas, como sólo una desconexión o sólo una llamada con ruido. | 24 horas |
| 4 | Problemas que no afectan al procesamiento de llamadas, como puede ser el seguimiento de las fallas arriba mencionadas. | 72 horas |

- e) **“LOS PROVEEDORES”** deberán considerar el tiempo de resolución del problema se tomará a partir de haber levantado el reporte telefónico o mediante correo electrónico hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a estado de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado dé su visto bueno, mediante reporte telefónico o mediante correo electrónico, debiendo enviar el proveedor a la institución el reporte y número de ticket con fecha, hora y resumen de falla en un lapso de 24 horas a partir de haberse dado como concluido el reporte.

En los casos de interrupción de los servicios mencionados, **“LOS PROVEEDORES”** deberán mantener la supervisión de los reportes hasta la solución de la falla.

- f) **“LOS PROVEEDORES”** deberán considerar durante la vigencia del contrato que el inventario de líneas consideradas puede modificarse según los requerimientos de **“PROVÍCTIMA”**, dichas modificaciones podrán ser del tipo alta y baja de líneas al servicio de larga distancia, cambios en los privilegios de las líneas para llamadas de larga distancia, o modificaciones de números de cuenta, departamentos de adscripción y de domicilios.

Los tiempos de respuesta máximos de las solicitudes de modificación deberán ser los siguientes:

- | | |
|---------------------------|-----------------|
| • Altas de líneas | 10 días hábiles |
| • Bajas de líneas | 5 días hábiles |
| • Cambio de privilegios | 5 días hábiles |
| • Cambio de domicilio | 10 días hábiles |
| • Modificaciones diversas | 10 días hábiles |

3.7 Consumo promedio mensual

| SERVICIO | PROMEDIO MENSUAL ESTIMADO |
|----------|---------------------------|
| Celular | 21,901 minutos |
| Local | 16,389 llamadas |

3.8 Entregables

Como parte de la prestación del servicio **“LOS PROVEEDORES”** deberán proporcionar los siguientes entregables:

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO C

a) **Iniciales**

Los siguientes se deberán entregar dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la vigencia del servicio:

- Memoria técnica de la instalación y puesta a punto del servicio requerido;
- Procedimientos, teléfonos y correos para el levantamiento de reportes y proceso de escalación detallado; y
- **“LOS PROVEEDORES”** deberán proporcionar el acceso a un sistema vía internet mediante un nombre de usuario y contraseña en donde **“PROVÍCTIMA”**, pueda tener accesos a reportes y detalle de la información de consumo de los servicios, el cual deberá considerar al menos los siguientes reportes:
 - Resumen global y detalle;
 - Por teléfono (origen o destino);
 - Por tipo de llamada (local, celular;
 - Por teléfono por período (hora, día, mes); y
 - Por localidad.

Siendo estos enunciativos más no limitativos.

b) **Mensuales**

Estos deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, a partir de la aceptación de la instalación:

- Factura del mes correspondiente; y
- Reporte con el detalle de consumo del servicio.

c) **A la terminación del servicio**

Esto deberá ser entregados 30 días antes de la terminación del contrato.

- Carta en papel membretado y firmado por el representante legal común, en el cual se acredite a **“PROVÍCTIMA”** como propietaria única del rango números telefónicos del (55) 1000-2000 al (55) 1000-2099.

4. **DEL PLAZO, LUGAR Y HORARIOS**

- El plazo para la prestación de los servicios será conforme a la vigencia señalada en el contrato.
- Los horarios laborales de **“PROVÍCTIMA”**, los cuales, son de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.
- El domicilio de la Oficina Central, ubicado en Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.
- Para efectos del proceso de instalación **“LOS PROVEEDORES”** podrán solicitar horarios distintos a los de oficina sujetos a la siguiente limitación:

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO C


- ✓ La disponibilidad de horario para realizar trabajos es a partir de las 21:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Para el caso de trabajos en fines de semana, la disponibilidad es de 24:00 horas, sujeto a la identificación de actividades previamente definidas.

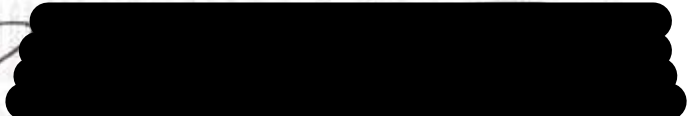
Para todos los casos, "LOS PROVEEDORES" deberán solicitar por escrito el permiso de acceso correspondiente, indicando los nombres completos del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "PROVÍCTIMA" y el trabajo o actividad a desempeñar en ese periodo de tiempo.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo C, en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 4 de octubre del 2013.

"PROVÍCTIMA"

"LOS PROVEEDORES"


MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA
APODERADO LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE R.
L. DE C.V.

"PROVÍCTIMA"


C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ANEXO D

PRECIOS UNITARIOS

PARTIDA 2: SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800 Y 045



PROVICTIMA-C-15-2013

ANEXO D

Desarrollo de Tarifas

| DESARROLLO DE TARIFAS | TARIFA BASE | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 769 | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 4377 | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 8851 | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 8861 EXTRA | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 8132 |
|-----------------------|-------------|---|--|--|--|--|
| 01 B01.2N | \$ 1.340 | \$ 1.340 menos el \$ 0.230 de descuento \$ 1.110 | \$ 1.000 menos el \$ 0.238 de descuento \$ 0.762 | \$ 0.706 menos el \$ 0.596 de descuento \$ 0.110 | \$ 0.301 menos el \$ 0.317 de descuento \$ 0.257 | \$ 0.257 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 0.126 |

| DESARROLLO | TARIFA BASE | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 7698 | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 4377 | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 8851 | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 8861 EXTRA | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 8132 |
|-----------------|-------------|--|--|--|--|--|
| México - México | \$ 1.340 | \$ 1.340 menos el \$ 0.230 de descuento \$ 1.110 | \$ 1.000 menos el \$ 0.238 de descuento \$ 0.762 | \$ 0.706 menos el \$ 0.596 de descuento \$ 0.110 | \$ 0.301 menos el \$ 0.317 de descuento \$ 0.257 | \$ 0.257 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 0.126 |

| DESARROLLO DE TARIFAS | TARIFA BASE | Desuambos por volumen Programa Solución Única Folio 7698 | Promoción "COMUNIDAD CORPORATIVA Folio 8215" | Promoción "COMUNIDAD INTERNACIONAL Folio 8377" | Promoción "COMUNIDAD CUBIERTA Folio 8916" | PROMOCION COMUNIDAD CUBIERTA PLUS FOLIO 8933 | TARIFA FINAL |
|--|-------------|--|--|--|--|--|--------------|
| México - Francia - USA - Irlanda | \$ 2.600 | \$ 2.600 menos el \$ 0.447 de descuento \$ 2.153 | \$ 1.438 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 0.928 | \$ 0.655 menos el \$ 0.300 de descuento \$ 0.355 | \$ 0.395 menos el \$ 0.080 de descuento \$ 0.315 | \$ 0.381 menos el \$ 0.444 de descuento \$ 0.237 | \$ 0.237 |
| México - USA - Colombia y Canadá | \$ 6.900 | \$ 6.900 menos el \$ 0.447 de descuento \$ 6.453 | \$ 3.595 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 3.085 | \$ 1.638 menos el \$ 0.300 de descuento \$ 1.338 | \$ 0.983 menos el \$ 0.080 de descuento \$ 0.903 | \$ 0.963 menos el \$ 0.415 de descuento \$ 0.548 | \$ 0.548 |
| México - Canadá | \$ 6.670 | \$ 6.670 menos el \$ 0.447 de descuento \$ 6.223 | \$ 4.795 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 4.285 | \$ 2.948 menos el \$ 0.350 de descuento \$ 2.598 | \$ 1.430 menos el \$ 0.080 de descuento \$ 1.350 | \$ 1.378 menos el \$ 0.111 de descuento \$ 1.267 | \$ 1.267 |
| México - América Central 1 | \$ 6.870 | \$ 6.870 menos el \$ 0.447 de descuento \$ 6.423 | \$ 3.854 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 3.344 | \$ 2.185 menos el \$ 0.350 de descuento \$ 1.835 | \$ 1.140 menos el \$ 0.080 de descuento \$ 1.060 | \$ 1.107 menos el \$ 0.272 de descuento \$ 0.835 | \$ 0.835 |
| México - América del Sur y el Caribe 1 | \$ 11.060 | \$ 11.060 menos el \$ 0.447 de descuento \$ 10.613 | \$ 6.116 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 5.606 | \$ 3.189 menos el \$ 0.300 de descuento \$ 2.889 | \$ 1.742 menos el \$ 0.080 de descuento \$ 1.662 | \$ 1.727 menos el \$ 0.107 de descuento \$ 1.620 | \$ 1.620 |
| México - Europa - África y Medio Oriente | \$ 9.690 | \$ 9.690 menos el \$ 0.447 de descuento \$ 9.243 | \$ 5.436 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 4.926 | \$ 2.787 menos el \$ 0.300 de descuento \$ 2.487 | \$ 1.812 menos el \$ 0.080 de descuento \$ 1.732 | \$ 1.767 menos el \$ 0.107 de descuento \$ 1.660 | \$ 1.660 |
| México - Puerto del Marero 1 y 2 | \$ 12.130 | \$ 12.130 menos el \$ 0.447 de descuento \$ 11.683 | \$ 6.702 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 6.192 | \$ 3.077 menos el \$ 0.300 de descuento \$ 2.777 | \$ 1.810 menos el \$ 0.080 de descuento \$ 1.730 | \$ 1.762 menos el \$ 0.266 de descuento \$ 1.496 | \$ 1.496 |
| México - Chile | \$ 14.980 | \$ 14.980 Folio 056-88 Tarifa \$ 14.980 | \$ 8.304 menos el \$ 0.510 de descuento \$ 7.794 | \$ 3.054 menos el \$ 0.300 de descuento \$ 2.754 | \$ 1.985 menos el \$ 0.080 de descuento \$ 1.905 | \$ 1.926 menos el \$ 0.266 de descuento \$ 1.660 | \$ 1.660 |

| DESARROLLO DE TARIFAS | TARIFA BASE | Promoción 081747 | TARIFA FINAL |
|-----------------------|-------------|--|--------------|
| Calles Nacionales | \$ 0.990 | \$ 0.990 menos el \$ 0.057 de descuento \$ 0.933 | \$ 0.933 |

ANEXO E

PRECIOS UNITARIOS

**PARTIDA 3: SERVICIO DE
TELEFONÍA DIGITAL PARA
LA OFICINA CENTRAL**

PROVÍCTIMA-C-15-2013

ANEXO E

Desarrollo de Tarifas

| DESARROLLO DE TARIFAS | TARIFA BASE | Promoción Tarifa Directa Folio 009168 | TARIFA FINAL |
|-----------------------|-------------|---------------------------------------|--------------|
| Celular | \$ 2.030 | Tarifa dire \$ 0.680 | \$ 0.680 |

| DESARROLLO DE TARIFAS | TARIFA BASE | PREMIER LOCAL 10 6988 | PREMIER LOCAL 10 PLUS 6418 | Local SIM A Folio 8116 | TARIFA FINAL |
|-----------------------|-------------|--|--|---|--------------|
| Servicio Medido | \$ 1.460 | \$ 1.46 menos el 58.90% de descue \$ 0.600 | \$ 0.600 menos el 43.340% de descue \$ 0.340 | \$ 0.34 menos el 44.720% de descue \$ 0.190 | \$ 0.190 |

Folio Avante!

| DESARROLLO DE TARIFAS | TARIFA BASE | COMBO LOCAL PREFERENCIAL 6060 |
|-----------------------|-------------|---|
| DID | \$ 32.000 | \$ 32.00 menos el 100.000% de descue \$ - |

Folio Avante!

| DESARROLLO DE TARIFAS | TARIFA BASE | COMBO LOCAL PREFERENCIAL 6060 |
|-----------------------|-------------|---|
| Troncales Digitales | \$ 220.000 | \$ 220.000 menos el 100.000% de descue \$ - |

Folio Avante!

| DESARROLLO DE TARIFAS | TARIFA BASE | COMBO LOCAL PREFERENCIAL 6060 |
|-----------------------|-------------|--|
| Identificador | \$ 25.000 | \$ 25.000 menos el 100.000% de descue \$ - |

PROVÍCTIMA-C-15-2013


Leído que fueron los presentes **Anexos A, B, C, D y E** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, los firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 4 de octubre del 2013.

"PROVÍCTIMA"



MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LOS PROVEEDORES"



C. MARCO OCTAVIO JIMENEZ NAVA
APODERADO LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S.
DE R. L. DE C.V.

"PROVÍCTIMA"



C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **PROVÍCTIMA-C-15-2013**, celebrado entre **"PROVÍCTIMA"** y **"LOS PROVEEDORES"**.